

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

16 ABR 2021

TOTALMENTE TRAMITADO

N° Interno: 13301934

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE  
EXTRANJERO QUE SE INDICA, POR FALTA  
DE INTERÉS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 188559

SANTIAGO, 06 de Noviembre de 2020

VISTO: la falta de interés de don Jesus  
Manuel PEREZ BALLESTEROS de nacionalidad VENEZOLANA.

TENIENDO PRESENTE: a) Que ha transcurrido  
más de 09 meses desde la fecha de solicitud de más antecedentes a la  
SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CORREO N°3573 DEL 26.12.2019 DE LA GOBERNACION  
PROVINCIAL DE CORDILLERA, sin que el extranjero haya realizado gestión  
alguna para regularizar su situación.

b) Que es facultad privativa de esta  
Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de visación que formuladas por  
extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los  
artículos 64 N°6 del D.L. N° 1094 de 1975; los artículos 135 inciso 2, 138  
N°5 y 141 del D.S. N°597 de 1984, todos del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

RECHÁZASE la SOLICITUD DE RESIDENCIA POR  
CORREO N°3573 DEL 26.12.2019 DE LA GOBERNACION PROVINCIAL DE CORDILLERA, por  
la evidente falta de interés del extranjero don Jesus Manuel PEREZ  
BALLESTEROS de nacionalidad VENEZOLANA.

NOTIFÍQUESE por escrito la presente  
resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país  
dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si  
el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se  
contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte  
a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere  
cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su  
contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso  
administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de  
Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente resolución a  
la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de  
Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía  
Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento  
y fines pertinentes.

ABA/NVT/NGL/KLS/ASS  
[326] 06/11/2020



RESE Y COMUNÍQUESE  
ALVARO BELLOQUI AVARIA  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, Ministerio de RR.EE.  
Policía Internacional  
Archivo.